



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

## "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0282-2022-MDC

Catacaos, 16 de setiembre del 2022

#### VISTO:

El informe N°780-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI de fecha de fecha 15 de setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°899-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 15 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Informe N°938-2022/MDC.GAJ de fecha 16 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°899-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 15 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la conformación del comité de recepción de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COLISEO CRISTIAN REQUENA EN CENTRO POBLADO DE MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2470927, de acuerdo a los profesionales propuestos en el informe N°780-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI.

Que, el Informe N°938-2022/MDC.GAJ de fecha 16 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que es Legalmente Viable se emita el Acto resolutorio que apruebe la conformación del comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COLISEO CRISTIAN REQUENA EN CENTRO POBLADO DE MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2470927, en conformidad con la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, siendo designados los siguientes profesionales:

#### ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:

01	PRESIDENTE	ING. RENAN VALLADARES GARCIA GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA
02	MIEMBRO	ING. JORGE ARTURO YENG VELA SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
03	MIEMBRO	ING. JORGE MARTIN HERRERA CARMONA SUPERVISOR DE OBRA

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, es de señalarse que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ha previsto en el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3 El colegio de ingenieros, el colegio de Arquitectos, el representante del órgano de control institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Que, es importante precisar que el procedimiento tiene como objetivo que la entidad verifique que el contratista ha ejecutado la obra dentro del plazo estipulado en el contrato. Para tal efecto, conforme a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del inciso 1) y 2) artículo 208°, cuando el inspector o supervisor – según correspondiera – verificada la culminación de la obra, la entidad procedía a designar un "comité de recepción", el cual conjuntamente con el contratista, debía verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, de esta manera, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, de lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que se ha verificado que, mediante Asiento de cuaderno de Obra N°134 de fecha 31/08/2022 del Representante común del CONSORCIO CANNO – Limaco Taboada Jose Antonio indica "(...) habiéndose terminado de instalar la cobertura en el área correspondiente a juegos infantiles y gimnasio, se ha continuado con la instalación del piso blando del caucho, contándose con la verificación del supervisor de obra. Finalmente se ha realizado limpieza general al interior y exterior de la obra. Por lo que el día de hoy se culmina con los trabajos de acuerdo al expediente técnico y según lo programado. En tal sentido el suscrito solicita a la supervisión la recepción de obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COLISEO CRISTIAN REQUENA EN CENTRO POBLADO DE MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". En consecuencia el supervisor de obra mediante asiento de cuaderno de obra n°136 de fecha 01/09/2022 menciona "(...) Esta culminación de obra se está corroborando partida por partida de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo n°209, verificando los planos, especificaciones y controles de calidad, para emitir el certificado de conformidad técnica".

Que, posteriormente y conforme lo establece la normatividad vigente, el supervisor de obra informa a la Entidad Edil mediante expediente de registro N°5542 de fecha 05/09/2022, que contiene la carta n°026-2022/MDC/GTPR/CONSULTOR "(...) Por lo expuesto, le solicito se sirva designar el comité de recepción de obra, para cuyo efecto se adjuntara esta semana el informe de termino de obra, donde adjuntaran los planos de replanteo, metrado post construcción, controles de calidad, documentos que ayudaran al comité a la debida recepción de obra.

Que, con Resolución de Alcaldía N°288-2022-MDC-A de fecha 12/09/2022 se resuelve en el artículo 1: Dar por concluida a partir del 12 de setiembre del 2022 la designación del Ing. Eduardo Martin Garcia Mandamientos como Sub Gerente de Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Catacaos, dándole gracias por los servicios prestados. Así mismo indica en su artículo 2: Encargar a partir del 12 de setiembre del 2022 al Ing. Renan Valladares Garcia como Responsable de la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de inversiones de la Municipalidad Distrital de Catacaos, ello en adición a las funciones que desempeña como Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura.

Que, con Resolución de Alcaldía N°290-2022-MDC-A de fecha 12/09/2022 se resuelve en su artículo 1°: Dar por concluida a partir del 13 de setiembre del 2022 la encargatura del Ing. Renan Valladares Garcia como Responsable de la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de inversiones de la Municipalidad Distrital de Catacaos. Así mismo indica que su artículo 2: DESIGNAR a partir del 13 de setiembre del 2022 al Ing. Jorge Arturo Yeng Vela como Sub Gerente de Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Catacaos, quien deba asumir las funciones y responsabilidades propias de cargo.

Que, posteriormente y conforme lo establece la normatividad vigente, el supervisor de obra informa a la Entidad Edil mediante carta N°026-2022/MD/GTPR/CONSULTOR de fecha 05/09/2022 que se alcanza la documentación sustentatoria del término de obra, dando la conformidad para la solicitud de designación de miembros de comisión de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COLISEO CRISTIAN REQUENA EN CENTRO POBLADO DE MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** CONFORMAR el comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COLISEO CRISTIAN REQUENA EN CENTRO POBLADO DE MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2470927, en conformidad con la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, siendo designados los siguientes profesionales:

**ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:**

01	PRESIDENTE	ING. RENAN VALLADARES GARCIA GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA
02	MIEMBRO	ING. JORGE ARTURO YENG VELA SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
03	MIEMBRO	ING. JORGE MARTIN HERRERA CARMONA SUPERVISOR DE OBRA

**ARTÍCULO 2°:** Los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 1° ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

**ARTÍCULO 3°:** ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los miembros del comité y a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Distrital de Catacaos  
 ECON. PAVEL RÍOFRÍO AGUILAR  
 GERENTE MUNICIPAL